



Oficina Regional de Administración y Finanzas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 86 2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 10 SEP 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de setiembre de 2026, presentado por **FLOR DE MARIA TERESA FLORES PATIÑO**, mediante el cual solicita la rectificación de error material contenida en la Resolución Directoral Administrativa N° 827-2026-GR/JUNIN/ORAF de fecha 05 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a petición parte, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con fecha 03 de setiembre de 2026, Flor de María Teresa Flores Patiño solicita corregir error material en la Resolución Directoral Administrativa N° 827-2026-GR/JUNIN/ORAF de fecha 05 de agosto del 2026, **DICE** "Resolución Sub Directoral Administrativa N° 232-2026-GRJ/ORAF de fecha 16 de Junín" "debidamente notificada al señora **RENE CAMPOS PONCE**" se acredita con la constancia de notificación de la resolución N° 505-2026-GRJ/SG (...)" **DEBE DECIR** Resolución Sub Directoral administrativa N° 243-2026-GRJ-JUNIN/ORAF de fecha 17 de junio de 2026 "debidamente notificada a **FLOR DE MARIA TERESA FLORES PATIÑO**, el día 18 de junio de 2026 "se acredita con la constancia de notificación de la resolución N° 670-2026-GRJ/SG ... del 05 de agosto de 2026".

ORAF	
DOC. N°	1101/235
EXP. N°	1999.0226



Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 827-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 05 de agosto de 2026, se declaró infundado el recurso de apelación de la administrada Flor de María Teresa Flores Patiño.

Que, de la revisión de la página dos de la citada resolución; los datos consignados de la resolución Sub Directoral Administrativa N° 243-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 17 de junio 2026, así como la constancia de notificación de resolución N° 517-2026-GRJ/SG son correctos conforme se visualiza en el sistema de notificaciones;

Que, de la revisión se advierte que hubo un error material de transcripción en el segundo párrafo de la página 3 al consignar involuntariamente datos y resoluciones de una tercera persona ajena al procedimiento (Rene Campos Ponce); por lo que corresponde su corrección formal sin afectar el fondo del asunto;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material incurrido en el segundo párrafo de la tercera página de la **Resolución Directoral Administrativa N° 827-2026-GR-JUNIN/ORAF** de fecha 05 de agosto de 2026, debiendo quedar modificado de la siguiente manera:

DICE:

Que, la Resolución Sub Directoral Administrativa N°232-2026-GRJ/ORAF/ORH de fecha 16 de junio de 2026, fue debidamente notificado a la señora Rene Campos Ponce, **el día 17 de junio de 2026**, conforme se acredita con la Constancia de Notificación de Resolución N°505-2026-GRJ/SG, la cual contiene la firma y fecha de recepción de la administrada, es así que, el recurso de apelación ha sido ingresado el día **30 de junio de 2026**; por lo que, se encuentra presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles estipulados por ley; en consecuencia, corresponde evaluar el presente recurso de apelación conforme al procedimiento legalmente establecido.

DEBE DECIR:

Eliminado en su totalidad por corresponder a un expediente ajeno, manteniéndose vigentes los antecedentes correctos de la administrada **FLOR DE MARIA TERESA FLORES PATIÑO**.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos y considerandos de la citada resolución se mantienen firmes e inalterables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución **FLOR DE MARIA TERESA FLORES PATIÑO**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo





Oficina Regional de Administración y Finanzas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

10 SEP 2023

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)